Año de 1961 — Viernes 10 de Noviembre — Núm. 135

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

3261

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA GENERAL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local-Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en escrito de 17 de octubre último, me dice lo que sigue:

«Habiéndose publicado en algunos Boletines Oficiales de distintas provincias, instrucciones de los Jefes Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento o de Secciones Provinciales de Administración Local, referentes a la forma de consignar en los presupuestos del ejercicio de 1962 los créditos para pago de cuotas a la Mutualidad Nacional de Administración Local y para pago de pensiones graciables, así como de la forma de contabilizar el 5 por 100 de los haberes retenidos a los funcionarios en activo para la misma finalidad, esta Dirección General, a fin de unificar los distintos criterios, ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

I.—El pago de todas las pensiones que satisfacía el extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, corre a cargo de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, conforme a lo prevenido en la Ley y en los Estatutos de la misma, debiendo las Corporaciones consignar en sus presupuestos solamente el importe de las mejoras graciables que tuvieren reconocidas, cargándolas en el capítulo 3.º, artículo 1.º del Presupuesto de Gastos.

Las pensiones pasivas reconocidas por las Corporaciones Locales y que éstas venían satisfaciendo directamente hasta primero de diciembre de 1960, también correrán su pago, en igual forma, a cargo de la citada Mutualidad, procediéndose respecto de las mejoras graciables en la misma forma que indica el párrafo anterior.

Idéntico procedimiento se seguirá con las pensiones reconocidas por la Mutualidad a partir de la fecha de su constitución.

Asimismo, se consignará en el precitado capítulo 3.º, artículo 1.º del Presupuesto de Gastos, el importe de las cantidades a satisfacer a la Mutualidad Nacional en concepto de débitos de la Corporación al extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios o por pensiones devengadas con anterioridad a primero de diciembre de 1960 y no satisfechas, salvo que existiera consignación para atender estos pagos en el Presupuesto refundido del actual ejercicio.

II.—Las pensiones pasivas del personal sanitario siguen estando en su totalidad a cargo de las Corporaciones. Las consignaciones para estas atenciones, cuyo sistema no varía en relación con el anterior, se harán en el capítulo 3.º, artículo 2.º del Presupuesto de Gastos.

III.—La Ayuda Familiar a los funcionarios pasivos corresponderá a cargo de las Corporaciones, tanto la de los anteriores a primero de diciembre de 1960, como la de los posteriores, incluido, en los dos supuestos, la correspondiente a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales, y se deberán consignar en el capítulo 3.º, artículo 1.º del Presupuesto de Gastos.

IV.—Las cuotas que deben satisfacer las Corporaciones Locales a la Mutualidad por sus funcionarios en activo son: el 10 por 100 a cargo de las mismas y el 5 por 100 con cargo a los asegurados, de los conceptos siguientes:

a) Haber consolidado que disfrute el funcionario en propiedad u obrero de plantilla más una sexta parte del mismo.

b) Las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre (haberes consolidados más una sexta parte del mismo).

V.—Las Corporaciones Locales deberán descontar en las nóminas por las que se abonen a los funcionarios los emolumentos enumerados en la Instrucción anterior, el 5 por 100 del importe de las cantidades expresadas en los párrafos a) y b) de la misma.

VI.—A tenor de lo dispuesto en la norma segunda de la Circular núm. 7 de las dictadas por la Dirección General de Administración Local de fecha 25 de enero pasado, las Corporaciones Locales abrirán una nueva rúbrica en la cuenta de valores auxiliares e independientes del Presupuesto ordinario. En la misma tendrán ingreso:

a) El importe de las cuotas a cargo de la Corporación (10 por 100).

b) Las cuotas o retenciones que graven las percepciones de los asegurados (5 por 100); y

c) El importe de las remesas recibidas de la Mutualidad para absorver el saldo a favor de las Corporaciones cuando así se deduzca de las correspondientes liquidaciones (Instrucción 23 de la Circular M 3/1961 (5) de la Dirección Técnica de la Mutualidad).

El pago de las pensiones y prestaciones que hubieran tenido de esta Dirección la correspondiente autorización para conceder gratificaciones al amparo del artículo 87 del vigente Reglamento de Funcionarios, en compensación de la deducción que representa el 5 por 100 de sus haberes, que como cotización obligatoria satisfacen a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, deberán consignar el importe de dichas gratificaciones en los correspondientes conceptos del capítulo 1, artículo 1.º del Estado de Gastos de sus presupuestos.

Se recuerda que el apartado 3.º de la Instrucción 2.ª de las aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de junio de 1960, prohibe figurar en el estado de gastos consignaciones globales; estableciendo que cuando se trate de créditos para pago de personal, se hará constar la plantilla en columna interior en la partida correspondiente, tanto para haberes como para las remuneraciones complementarias.

Lo que comunico a V. E. rogándole su inmediata inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todas las Corporaciones Locales de la misma.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público para general conocimiento.

Segovia, 3 de noviembre de 1961.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

3276

Junta Provincial de Beneficencia de Segovia

Pliego de condiciones por las que ha de regirse la enajenación de fincas rústicas propiedad de la Fundación Obra Pia Isabel Calvo de León, sitas en el término municipal de Fuentidueña (Segovia):

I

Por Orden de 14 de abril de 1961, el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, autoriza a esta Junta Provincial de Beneficencia de Segovia, para llevar a cabo la enajenación de dos lotes de fincas rústicas propiedad de la O. P. Isabel Calvo de León, sitas en el término municipal de Fuentidueña, con sujeción a las normas contenidas en el artículo 67 y siguientes de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899 y Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

II

Las fincas rústicas, sitas en el término municipal de Fuentidueña que se trata de enajenar, en forma de lotes, son las siguientes:

Lote número 3.— Compuesto de siete parcelas de terreno, sitas en los parajes de: Vega del Olmo-L. del Chorrillo Valdemediano-C. de la Horca-Fuente del Caño y Almendro, de una extensión superficial de 6 hectáreas, 18 áreas y 11 centiáreas.

Lote número 4.— Compuesto de once parcelas de terreno sitas en los parajes de Vega del Olmo, Valdelacueva, C. de la Horca, El Pilón, la Cobatilla y Eras de Arriba, de una extensión superficial de 5 hectáreas, 38 áreas y 40 centiáreas.

III

La subasta se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo oficial que al final se inserta, acompañando resguardo de haber depositado el 10 por 100 de la tasación en la Caja de la Junta Provincial de Beneficencia.

Los pliegos, bajo sobre cerrado, serán entregados en la Notaría del funcionario que autorice el acto de la subasta, antes de las doce del día anterior señalado para la celebración de la misma.

IV

El precio mínimo de adjudicación para cada uno de los expresados lotes, será: Lote número 3: 86.838,75 pesetas.—Lote número 4: 74.850,75 pesetas.

V

La subasta tendrá lugar a las *doce* horas del día *cinco* de *diciembre de 1961*, en la notaría de *don Luis Ramos Gómez*, sita en *c/ San Juan, núm. 1*, procediéndose en dicho día y hora por el Notario autorizante a la apertura de los pliegos presentados, ante el Vocal y Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Segovia y demás personas asistentes al acto.

VI

Las fincas adjudicadas provisionalmente, lo serán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones o pliegos de tipo inferior al fijado en estas condiciones, teniéndose por no presentadas y declarándose desierta la subasta, en el caso de que así ocurriese, levantándose el acta correspondiente por el Notario mencionado.

VII

Todas las reclamaciones o impugnaciones que se presenten contra la validez de la subasta, personalidad de los licitadores, etc., etc., habrán de hacerse en el acto de la subasta, una vez leídos los pliegos presentados, siendo resueltas de modo definitivo y sin ulterior recurso por la Presidencia de la Mesa

VIII

La adjudicación definitiva de la subasta se hará por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación dentro de los plazos legales y una vez comunicada a los interesados, éstos, en el plazo que se señale, se verán obligados a consignar el precio de la venta en la Junta Provincial de Beneficencia de Segovia, llevándose a cabo el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, y si así no lo hicieran, quedará anulada la adjudicación efectuada; si no concurriesen los adjucatarios al otorgamiento de la escritura de venta o no satisfacieren el resto del precio, perderán el depósito

consittuido para tomar parte en la subasta.

IX

El adjudicatario y todos los licitadores se someten expresamente y tácitamente a los Tribunales de Justicia de Segovia para todas las incidencias que puedan presentarse en la falta de cumplimiento de las condiciones de la subasta.

X

Todos los gastos que se ocasionen para la celebración de la subasta, valoración de las fincas por peritos, formalización de escrituras, etc., serán de cuenta de los adjudicatarios, devolviéndose a los licitadores los depósitos constituidos, a excepción del realizado por el adjudicatario definitivo, que se le descontará del total importe del precio de venta, que abonará dentro del plazo que se señale.

XI

Suprimido el derecho de tanteo a favor de los arrendatarios de las fincas por Decreto de 28 de mayo de 1928, se estará en todas sus partes a lo dispuesto en el expresado Decreto, en lo relativo al derecho que pueda corresponderles a los mismos.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ..., el ..., enterado del pliego de condiciones de la subasta pública notarial que ha de celebrarse en ..., para llevar a cabo la enajenación de fincas rústicas propiedad de la Obra Pía Isabel Calvo de León, sitas en el término municipal de Fuentidueña, se compromete a su adquisición por el precio de ... (en letra), en su totalidad o por lotes que a continuación se indican, acompañando resguardo del depósito de ptas ..., previsto en el Pliego de Condiciones citado.

Segovia ....

Firmado.

El Gobernador Civil-Presidente, *Juan Murillo de Valdivia*.

585

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

NOTA-ANUNCIO

Peticionario.—Don *Baltasar García Pérez,* con domicilio en Valdevacas y Guijar (Segovia).

Objeto de la petición.—Se solicita autorización previa declaración de utilidad pública y concesión de un ramal de línea de A. T. a 5.000 V. y centro de transformación en El Guijar de Valdevacas.

Se acompaña a estos efectos el correspondiente proyecto, comprensivo de todos los documentos que deben integrarlos.

Terrenos que atraviesa.—El ramal de alta tensión tiene su origen en la línea a 5.000 voltios Rebollo-El Cubillo, propiedad de ESA. En el arranque de línea y sobre apoyos de madera se dispondrá de seccionadores y fusibles.

La línea proyectada és de 265 metros, con un total de 6 apoyos perfectamente alineados.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del vigente Reglamento para Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, queda abierto el período de información pública durante el plazo de *treinta* (30) días a partir del siguiente al de la presente publicación, dentro del cual podrán formular por escrito reclamaciones las personas o Entidades interesadas, ante la Jefatura de Obras Públicas de Segovia (Negociado de Electricidad) o en la Alcaldía del término municipal afectado, a las que se remitirá el presente anuncio, para su fijación en los sitios de costumbre durante el referido plazo.

Segovia, 22 de febrero de 1961.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

Relación de propietarios afectados con motivo de un ramal de línea de A. T. a 5.000 voltios y centro de transformación en El Guijar de Valdevacas.

Término municipal de El Guijar de Valdevacas

Angel Herrero.
Juan Antonio de Santos.
Carretera.
Luis del Barrio.
Ramón de Frutos.
Baltasar García.

Segovia, 21 de febrero de 1961.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

3323

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día de hoy, el Avance del Registro de solares sin edificar, correspondiente al año actual, en sus tres operaciones de: inclusión de inmuebles, estimación de superficies y estimación de valores, simultáneamente; con arreglo a lo que determina el núm. 2 del artículo 505 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por quince días, contados desde el día siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que durante el expresado período de exposición puedan reclamar los interesados legítimos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento de Haciendas Locales y por las causas que determina el artículo 100 del, anteriormente, citado Cuerpo Legal.

Segovia, 9 de noviembre de 1961. El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

3278

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

El Jefe de Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal, en escrito de fecha 27 del pasado octubre, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente de rectificación parcial del deslinde del monte número 133 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, denominado «El Mayor y Solilleja», perteneciente a los propios de Carbonero el Mayor.

RESULTANDO, que en la Orden Ministerial de 20 de julio de 1957, aprobatoria del amojonamiento del expresado monte, se ordenó la rectificación del deslinde del mismo en las zonas afectadas por las reclamaciones presentadas y la subsanación de determinados errores topográficos y deficiencias que fueron apreciadas, y después de varios aplazamientos justificados, se publicó el definitivo anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, señalando la fecha y lugar en que se daría comienzo a los trabajos de apeo y fijando plazo para que los interesados en la operación, presentasen documentos que fueron remitidos a la Abogacía del Estado, que emitió informe sobre su eficacia legal.

RESULTANDO, que después de fijados los edictos anunciadores del deslinde y tramitadas las notificaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro rectificado, utilizando como vértices los hitos del amojonamiento que quedaron en la nueva línea apeada, pero señalándolos con los nuevos números que les corresponden y estableciendo nuevos piquetes con la numeración correlativa correspondiente, cuando la línea apeada se separaba de la del amojonamiento, quedando establecidos en el perímetro exterior los 302 piquetes que se describen en las actas, rectificándose la delimitación de los enclavados y proponiendo se reconozcan los que se designan por las letras «A» y «B», en lugar de los cuatro que figuraban en el anterior deslinde, por dejar de considerar como enclavada la superficie contigua al perímetro exterior del monte y como consecuencia del estado posesorio comprobado; terminando la operación sin que se produjeran reclamaciones, por haberse solucionado satisfactoriamente cuantas divergencias se produjeron y autorizando los presentes, con sus firmas, las actas extendidas.

RESULTANDO, que se publicó, en el Boletin Oficial de la provincia, el anuncio relativo al período de vista del expediente, finalizando el plazo hábil sin que se formulase ninguna reclamación, proponiendo en su informe el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, que se apruebe la rectificación parcial del deslinde del monte «El Mayor y Solilleja», en la forma propuesta por el Ingeniero operador, con cuya actuación se halla de acuerdo.

CONSIDERANDO, que se ha cumplimentado lo que se dispuso en la Orden Ministerial de 20 de julio de 1957, resolutoria del amojonamiento del monte número 133 del Catálogo de la provincia de Segovia, y estimando que el expediente de rectificacion se ha tramitado con arreglo a cuanto se preceptúa en la legislación vigente, relativa al deslinde de montes públicos, insertando los reglamentarios anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y cursando las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO, que el apeo se practicó con la conformidad de los interesados, sin que se formulasen reclamaciones en el período de vista, al que se dio la debida publicidad.

CONSIDERANDO, que, en las actas de apeo, se describe con precisión el emplazamiento de cada uno de los vértices que determina el perímetro exterior del monte y sus colindancias con los dos enclavados «A» y «B» reconocidos como de posesión privada, todo lo cual se representa fielmente en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, Asesoría Jurídica, y la del Distrito Forestal de Segovia, ha resuelto:

1.º—Aprobar la rectificación del deslinde del monte núm. 133 del Catálogo de la provincia de Segovia, denominado «El Mayor y Solilleja», perteneciente al Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, en la forma como se ha practicado y según se detalla en los documentos que integran el expediente, debiendo consignarse los siguientes datos en la descripción que, del expresado monte, figura en el Catálogo.

Límites:

Norte.—Con término municipal de San Martín y Mudrián.

Este.—Con río Pirón y tierras de Carbonero el Mayor.

Sur.—Con tierras labrantías de Carbonero el Mayor.

Oeste.—Con montes de Utilidad Pública núm. 102 y núm. 38, de Bernardos y Navas de Oro, respectivamente,

Cabida total, 1.036,4250 hectáreas.

Cabida pública, 1.022,1875 hectáreas.

2.º—Que se reconozcan como de posesión particular los siguientes enclavados que han sido apeados y se representan en el plano.

«A» «Santa Agueda», 1,2125 hectáreas.

«B» «Los Cordiales», 13,0250 hectáreas.

Total enclavados, 14,2375 hectáreas.

3.º—Que se tramite, por el Distrito Forestal de Segovia, la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, con arreglo a los datos resultantes de la rectificación practicada.

4.º—Que una vez aprobada y firme esta rectificación del deslinde del monte, se redacte el Proyecto para completar y rectificar el amojonamiento anterior para su urgente ejecución.

Lo que por Orden del Excmo. Señor Ministro de Agricultura de fecha 29 de septiembre de 1961, se hace público en este Boletin Oficial de la provincia, para que puedan darse por notificados, desde la fecha de este Boletín, aquellos interesados cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndoles que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Segovia, 6 de noviembre de 1961. El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola*.

SUBASTAS

3179

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Subasta de maderas

Al siguiente día hábil al en que transcurran veinte días hábiles también, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se celebrará la primera subasta de aprovechamientos primarios—maderas—con arreglo a las siguientes condiciones:

Monte.—Número 51 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia, denominado *Pinar de Concejo,* de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Aprovechamientos.—El ordinario autorizado para el año forestal de 1961-1962, comprendiendo dos lotes, a saber:

Lote número I.—Consta de 406 pinos de la especie pinaster señalados en el Cuartel A, Tranzones 5 y 7, que cubican 132,957 metros cúbicos de madera; 5,648 metros cúbicos de madera chamosa y 44,320 metros cúbicos de leña de tronco, con exclusión de la leña de copas, bajo el tipo de tasación de *setenta y seis mil trescientas nueve pesetas con setenta céntimos y precio índice de noventa y cinco mil trescientas ochenta y siete pesetas con doce céntimos.*

Lote número II.—Consta de 753 pinos de la especie pinaster, señalados en el Cuartel A, Tranzón 11, que cubican 377,035 metros cúbicos de madera; 13,103 metros cúbicos de madera chamosa; 125,678 metros cúbicos de leña de tronco, con exclusión de la leña de copas, bajo el tipo de tasación de *doscientas once mil novecientas cuarenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos y precio índice de doscientas sesenta y cuatro mil novecientas veinticinco pesetas con cincuenta y seis céntimos.*

Estimación volumétrica.—Habiendo sido modificada la condición 12.ª del pliego de condiciones facultativas que ha de regir en esta subasta, obligatoriamente se llevará a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de las operaciones de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.

Horas de celebración:

Lote I.—Diez de la mañana.

Lote II.—Once de la mañana.

Grupo de clasificación.—Ambos lotes están clasificados en el Grupo Primero.

Mesas.—Señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal que legalmente le sustituya, como Presidente; un Funcionario del ramo de Montes; un Concejal designado por la Corporación Municipal y el señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Documentación.—Certificado Profesional Maderero de las clases A, B o C.

Depósito fianza provisional:

Lote número I.—Cantidad no inferior a tres mil ochocientas quince pesetas con cuarenta y nueve céntimos, a que asciende el 5 por 100 del precio de tasación fijado para la subasta.

Lote número II.—Cantidad no inferior a diez mil quinientas noventa y siete pesetas con dos céntimos, a que asciende el 5 por 100 del precio de tasación fijado para la subasta.

Sistema.—Pliegos de licitación.—Para cada lote, será necesario un Pliego de Licitación en sobre aparte debidamente cerrado y lacrado, con arreglo al modelo final.

Plazo de resentación de pliegos.—Durante las horas de once a trece de todos los días hábiles a partir del siguiente al en que este anuncio de subasta aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Pliegos de condiciones.—El facultativo inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 109, correspondiente al día 12 de septiembre de 1955, excepto la condición 12.ª del mismo que ha sido rectificada en la forma que se hace constar en el apartado *Estimación volumétrica* de este anuncio de subasta y el jurídico económico administrativo aprobado reglamentariamente por este Ayuntamiento.

Condiciones generales.—El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante. La madera estará apeada para el 15 de febrero de 1962; extraída a cargadero de camión el 15 de mayo y fuera del monte antes del primero de agosto de dicho año.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante los del presupuesto que por tasas ha redactado la Jefatura Provincial del Distrito Forestal de Segovia, honorarios de expediente, honorario de contrato, Derechos Reales, inserción de anuncios, reintegro de expediente y cuantos más se originen como consecuencia de la subasta de ambos lotes.

Bastanteo de poderes.—Podrán ser declarados bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Cuéllar o Segovia.

Información.—Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina

Caso de resultar desierta esta *primera subasta,* se celebrarán segunda y tercera subasta dentro de los cinco días hábiles siguientes respectivamente y en iguales condiciones a las fijadas para la primera.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en la fecha de ... de ... de 19..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia número ..., correspondiente al día ..., de ... de 19..., de aprovechamientos primarios, *maderas,* del monte número 51 del Catálogo, denominado «Pinar de Concejo», de la pertenencia de este Ayuntamiento de San Martín y Mudrián, ordinario autorizado para el año forestal de 1961-1962, en posesión del Certificado Profesional Maderero número ..., de la clase ..., ofrece la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

..., a ... de ... de 1961.

El interesado.—Firma y rúbrica.

En San Martín y Mudrián a 30 de octubre de 1961.—El Alcalde, *Fausto Marcelo.*

3238

Ayuntamiento de Villacastín

Anuncio de subasta de maderas

A los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de su mañana, se celebrará la subasta de aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios denominado «Pinar de Maniel y Agregados», número 124 del Catálogo, cuyas características se detallan.

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 372, especie pinaster.

Volumen de fustes: 175,849 m. c.

Grupo a que corresponde ser clasificado: Primero.

Certificado a exigir: A, B o C y provisionales.

Tasación del aprovechamiento: 69.055,90 pesetas.

Precio índice: 86.319,87 pesetas.

Corteza: 28 por 100.

Por haber sido modificada la condición 12.ª del pliego de las facultativas de 12 de septiembre de 1955, que ha de regir la subasta y ejecución del aprovechamiento, se llevará a cabo nueva estimación volumétrica, con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.

Las proposiciones para tomar parte se harán por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados con seis pesetas conforme al modelo que al final se inserta, los cuales podrán ser presentados en la Secretaría Municipal todos los días hábiles y horas de once a trece, desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las once horas del señalado para la subasta, debiendo ir acompañados del resguardo que acredite haberse constituido la fianza del cinco por ciento.

El proponente tiene la obligación de presentar en la Mesa, en el acto de la subasta, el Certificado Profesional correspondiente y Hoja de Compras anexa.

Asimismo todos los licitadores habrán de presentar además del carnet de identidad, declaración jurada, reintegrada con cincuenta céntimos, haciendo constar no hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

El rematante queda obligado a ingresar en Arcas del Municipio el 90 por 100 del valor de dicho aprovechamiento y dentro de los diez días siguientes de serle notificado, así como las tasas correspondientes, cómo y donde le notifique el Distrito Forestal, siendo de su cuenta, además, los gastos de expediente, reintegros, anuncios, Derechos Reales y otros que tengan relación con el mismo.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante los días laborables de diez a catorce.

Si la primera subasta quedara desierta, la segunda tendrá lugar a los diez días siguientes, en iguales condiciones.

Villacastín, 4 de noviembre de 1961. El Alcalde, *Faustino López.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., en representación propia (o de don ..., lo cual acredita con ...), en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia de fecha ..., en el monte número 124, de los propios de Villacastín, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

B) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente.)

3260

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

Subasta de maderas

A las trece horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Mesa constituida legalmente al efecto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de productos maderables del monte de estos propios número 42 del Catálogo, denominado «Allende», en la siguiente forma:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 300, especie pinaster.

Volumen de madera: 91,526 m. c.

Leña de tronco: 55,359 m. c.

La leña de copas está adjudicada al Ayuntamiento.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Certificado a exir a los adquirentes: A, B o C y provisionales.

Tasación del aprovechamiento: 60.474,74 pesetas.

Precio índice: 75 593,42 pesetas.

Corteza: 30 por 100.

Fianzas: Los licitadores constituirán en Arcas municipales la fianza provisional del 3 por 100 del precio de licitación, cantidad que elevará al 6 por 100 del remate en forma reglamentaria el que resulte adjudicatario.

Sistema: El de pliegos cerrados, de acuerdo con el modelo que al final se inserta, admitiéndose los pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta, debidamente reintegradas con timbre de seis pesetas, con la obligación de presentar los proponentes ante la Mesa en el acto de la subasta el Certificado Profesional o testimonio notarial del mismo, Hoja de Compras anexa, el resguardo de haber constituido la fianza provisional y una declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como del carnet de identidad o resguardo de tenerle solicitado.

Pliegos de condiciones: Para las facultativas, el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, modificada la condición 12.ª en el sentido de que se llevará a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volumenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.

Para las económico-administrativas el redactado y aprobado por esta Corporación, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante.

Ingresos del remate.—El rematante se halla obligado a ingresar en Arcas municipales, dentro del plazo de días a partir de la fecha en que le sea notificada la adjudicación definitiva, el 90 por 100 del valor alcanzado en la subasta, así como el 10 por 100 restante y gastos inherentes a la subasta en la Jefatura del Distrito Forestal, para que por dicho organismo le sea autorizado el disfrute del aprovechamiento.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo de la subasta, tales como anuncios, reintegros, Derechos Reales, etcétera.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, a igual hora y bajo las mismas condiciones, reservándose el Ayuntamiento, tanto en una como en otra, el derecho de tanteo si le conveniere.

Pinarnegrillo a 3 de noviembre de 1961.—El Alcalde, *Peregrín Santos.*

Modelo de proposición

Don ..., de ..., natural de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., con carnet de identidad clase ..., número ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..., para la enajenación de trescientos pinos en el monte número 42, denominado «Allende», de los propios de Pinarnegrillo, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace contar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., cuyas características, en relación con la subasta de maderas de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada, ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta, ...

... a ... de ... de 1961.

El proponente.

3274

Ayuntamiento de Mozoncillo

Rectificación anuncio subasta de maderas

El anuncio publicado en el B. O. de la provincia número 126, de fecha 20 de octubre próximo pasado, queda rectificado en la siguiente forma:

Además de los certificados A, B o C, se admiten también los provisionales, no siendo necesaria la presentación de la Hoja de Compras.

Mozoncillo a 4 de noviembre de 1961.—El Alcalde, *Mateo Conde.*

3319

Ayuntamiento de Perosillo

Subasta de maderas

El día 5 de diciembre próximo, a la hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios número 21 del Catálogo, denominado «La Lindera», correspondiente a la campaña 1961-62, cuyos datos son los siguientes:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 63 de la especie negral y 91 de la albar.

Volumen de madera: 98,667 metros cúbicos de madera; 18,540 de tronco y 5,036 chamosa.

Grupo en que se halla clasificado: Primero.

Certificado a exigir a los adquirentes o licitadores: A, B o C y provisionales.

Tasación del aprovechamiento: 55.067,33 pesetas.

Precio índice: 68.834,16 pesetas.

Corteza: El 27 por 100.

La presentación de pliegos podrá efectuarse todos los días hábiles desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia hasta el inmediato anterior a la celebración de la subasta, durante las horas de diez a trece.

El pliego de condiciones facultativas que han de regir en la subasta es el mismo que fue publicado en el Boletin Oficial de esta provincia correspondiente al día 12 de septiembre de 1955, con la modificación introducida en la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y el precio unitario alcanzado en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, debidamente reintegradas, y en sobre aparte acompañarán los licitadores resguardo acreditativo de haber ingresado en Arcas municipales la fianza provisional consistente en el cinco por ciento de la tasación, Documento Nacional de Identidad, así como declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La Mesa de licitación estará compuesta por el señor Alcalde Presidente o Concejal en que delegue, un Funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Perosillo, 2 de noviembre de 1961. El Alcalde, *Isidro Cuéllar.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1962, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este Boletin Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita

CARBONERO EL MAYOR 3269
GARCILLAN 3-83
MARAZUELA 3267
VALLERUELA
DE SEPULVEDA 3287

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1962, a efectos de reclamaciones:

ALDEONSANCHO 3301
Matrícula industrial, diez días.

ARMUÑA 3299
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Padrón de la contribución rústica, ocho días.
Matrículas industriales de la licencia fiscal, ocho días.

CABALLAR 3305
Matrícula del impuesto industrial, licencia fiscal, diez días.

CABEZUELA 3266
Matrícula de industrial, licencia fiscal, y lista cobratoria, diez días.

CAMPO DE CUELLAR 3309
Documentos de rústica, ocho días.
Documentos de urbana, ocho días.
Matrícula de la contribución industrial, diez días.

CASTROSERNA DE ARRIBA 3304
Contribución territorial rústica, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.

CONDADO DE CASTILNOVO 3307
Padrón de la contribución rústica, ocho días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Matrícula de industrial, licencia fiscal, diez días.

COZUELOS
DE FUENTIDUEÑA 3311
Matrícula de industrial, diez días.

CHATUN 3302
Documentos de rústica, ocho días.
Documentos de urbana, ocho días.
Matrícula de la contribución industrial, diez días.

FUENTE EL OLMO DE ISCAR 3308
Matrícula industrial, licencia fiscal, diez días.

FUENTES DE CUELLAR 3296
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Padrón de rústica, ocho días.
Arbitrio municipal, riqueza urbana, ocho días.
Arbitrio municipal, riqueza rústica, ocho días.
Matrícula de industrial, diez días.

GARCILLAN 3313
Contribución rústica, ocho días.
Contribución urbana, ocho días.
Contribución industrial, diez días.
Arbitrio municipal sobre rústica y urbana, ocho días.

GRADO DEL PICO 3294
Matrícula del impuesto industrial, licencia fiscal, diez días.

LA CUESTA 3303
Matrícula industrial, diez días.

LA MATILLA 3264
Matrícula industrial, diez días.

LASTRAS DEL POZO 3297
Padrón de rústica, ocho días.
Padrón de urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.

MADRIGUERA 3315
Padrón de la riqueza rústica, ocho días.
Padrón-lista cobratoria para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, ocho días.
Padrón-lista cobratoria para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, ocho días.

MARAZUELA 3267
Matrícula de industrial, licencia fiscal, diez días.

MEMBIBRE DE LA HOZ 3295
Matrícula industrial, diez días.

MORALEJA DE COCA 3300
Matrícula industrial y lista cobratoria, diez días.

NARROS DE CUELLAR 3298
Documentos de rústica, ocho días.
Documentos de urbana, ocho días.
Matrícula de la contribución industrial, diez días.

PINILLA AMBROZ 3290
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Padrón de la contribución rústica, ocho días
Matrículas industriales de la licencia fiscal, ocho días.

RIAZA 3291
Matrícula y lista cobratoria de la licencia fiscal del impuesto industrial, diez días.

SACRAMENIA 3316
Padrón y lista cobratoria de la riqueza rústica y restantes documentos que le integran, ocho días.
Padrón y lista cobratoria de la riqueza urbana y restantes documentos que le integran, ocho días.

SAN CRISTOBAL
DE CUELLAR 3310
Matrícula de industrial, licencia fiscal, diez días.

SANCHONUÑO 3306
Matrícula industrial, licencia fiscal, diez días.

SAN PEDRO DE GAILLOS 3265
Repartimientos de los arbitrios municipales sobre las riquezas urbana y rústica, ocho días.

SANTIBAÑEZ DE AYLLON 3293
Matrícula del impuesto industrial, licencia fiscal, diez días.

SANTO TOME DEL PUERTO 3314
Padrón de riqueza rústica, ocho días.
Padrón de riqueza urbana, ocho días.

SAUQUILLO DE CABEZAS 3292
Matrícula industrial, licencia fiscal, diez días.

TORREIGLESIAS 3289
Matrícula de industrial, diez días.

VALDESIMONTE 3312
Matrícula industrial, diez días.

3210

LASTRAS DEL POZO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de las cuentas de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse las reclamaciones y reparos a que haya lugar.

Lastras del Pozo a 2 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Julián Llorente.

3211

Ayuntamiento de Fresneda Cuéllar

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras locales de *red de distribución de aguas potables*, don Jesús Ortíz Antoranz, vecino de Segovia, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Fresneda de Cuéllar a 2 de noviembre de 1961.—El Alcalde, *Adalberto Sastre.*

3214

PAJARES DE FRESNO

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito para atender los pagos que constan en él, con cargo al superávit del prepuesto extraordinario, se halla expuesto en esta Secretaría.

Pajares de Fresno, 2 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Martín Alonso.

3225

TRESCASAS

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que queda de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Trescasas, 2 de noviembre de 1961. El Alcalde, Eugenio Martín.

3226

NAVA DE LA ASUNCION

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Nava de la Asunción, 4 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Pedro Martín.

3233

VALTIENDAS

Instruido expediente de suplemento de un crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valtiendas, 4 de noviembre de 1961. El Alcalde, Jesús Pérez.

3257

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

EDICTO

Instruido por esta Alcaldía expediente de modificación de crédito y aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de octubre último en el Presupuesto ordinario del corriente ejercicio, para atender las obligaciones que en el mismo se consignan, por el presente se hace saber que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Cuéllar a 2 de noviembre de 1961. El Alcalde, Felipe Suárez.

3270

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión plenaria de 31 de octubre último, el proyecto redactado por los Servicios técnicos de Cooperación Provincial, para la alineación de las obras de urbanización y pavimentación que se realizan en la calle de Zamora, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría Municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

El Espinar, 6 de noviembre de 1961, El Alcalde, *S. Hurtado.*

3272

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento correspondiente a la enajenación de los productos maderables del monte núm. 31 del Catálogo, perteneciente a los propios de este Municipio, denominado «El Plantío y Las Quemadas», durante la campaña forestal 1961-1962, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lastras de Cuéllar, 6 de noviembre de 1961.—El Alcalde, *M. Reyes.*

IMPRENTA PROVINCIAL